



Municipalidad de
Yerba Buena

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Encuentra

DECRETO:

Nº 912



VISTO: El Expte. N° 8.516-M17(I)-A-18, mediante el cual la Empresa ALPRE S.A. solicita el pago de la diferencia de \$ 240.490,20 más IVA; y

CONSIDERANDO:

Que en su presentación (fs. 01) expresa: "Atento a que hemos recibido el pago del certificado N° 1 de obras adicionales a la obra 1.111 Luminarias Led Licitación 50/17, correspondiente al mes de Mayo 2018 y que (...) se envió los nuevos precios aceptados por esa administración de los ítems aprobados a la fecha (...) aclarando que los aumentos de materiales registrados son consecuencia de la suba del dólar, es que solicitamos se pague la diferencia de \$ 240.490,20 (pesos doscientos cuarenta mil cuatrocientos noventa con 20/100 más IVA)";

Que la diferencia de la suma de \$ 240.490,20 más IVA cuyo pago se peticiona, surge de la documentación que corre glosada a fs. 02/03, a saber: Nota de fecha 29/05/18, emitida por dicha Firma (a fs. 02 en fotocopia), a través de la cual solicita "el pago del Certificado N° 1 de Adicionales e Imprevistos de \$ 1.119.474,20 más IVA..." y Factura B N° 0002-00000337 de fecha 07/06/18 (a fs. 03 en fotocopia), emitida por ALPRE S.A., en concepto de Certificado de Adicionales de Obra N° 1 Licitación 50/2017 Adquisición y Colocación de 1.111 Luminarias Led, por el importe total de \$ 1.063.570,64 (Neto: 878.984 – IVA: 184.586,64);

Que a fs. 05 el Sr. Secretario de Servicios Públicos y Medio Ambiente se pronuncia indicando: "...a fin de poder cumplir con la obligación a nuestro cargo con el adjudicatario, y siendo de público conocimiento los aumentos de materiales y de servicios por los incrementos en el precio del dólar y los mayores costos, consideramos se proceda al pago de lo requerido a fs. 01.";

Que a fs. 07/07 vta. el Sr. Director de Asuntos Jurídicos dictamina: "...Analizada la cuestión, debemos tener presente que la licitación pública de referencia se rigió por las disposiciones de la Ley Provincial de Obras Públicas N° 5.854 y el Decreto reglamentario N° 1.534/3-SO. En dicho contexto normativo, el artículo noveno del contrato de obra pública suscripto oportunamente establece: "TRABAJOS ADICIONALES. Para el supuesto de que fuera necesaria la realización de trabajos similares a los contratados según presupuesto adjunto en zonas aledañas a la Obra que se vieran afectadas, LA MUNICIPALIDAD los autorizará por intermedio de su Representante Técnico designado. Asimismo, y siempre dentro de lo previsto en este Contrato, LA MUNICIPALIDAD solicitará, de ser necesario, a través de su Representante Técnico, la realización de trabajos similares a los establecidos en otras calles y/o avenidas del municipio que considere oportuno y necesarios para la concreción íntegra de la presente obra, no siendo necesariamente en zona circunscrita el objeto del presente Contrato. Todo ello, conforme a lo establecido en la Ley de Obras Públicas, no podrá superar el 20% (veinte por ciento) del precio propuesto indicado en la oferta por EL CONTRATISTA, bajo la misma condición que se indica en el presente Artículo."; a continuación expresa que el pago de adicionales se encuentra legal y contractualmente previsto, observándose que en el caso que nos ocupa no supera el porcentaje establecido y, en cuanto al reconocimiento de la variación de precios, señala que la Ley de Obras Públicas N° 5.854, en su Artículo 66, estipula su admisión, siempre que "sean derivadas de actos del poder público, causas de fuerza mayor y/o situaciones de plaza, sobre todos los elementos que concurran a conformar el precio contractual de la obra", por lo que concluye su dictamen encuadrando el caso que nos ocupa en las disposiciones contractuales y legales previamente enunciadas e indica además que, contando la solicitud formulada con la aprobación del Secretario del área, no encuentra objeciones legales a lo requerido;



Municipalidad de
Yerba Buena

///...
DECRETO N° 912

25 OCT 2018

Que, al respecto, el Sr. Contador General solicita a fs. 09 y 12 se emita acto administrativo pertinente, para el pago de la diferencia requerida en autos;

Que a fs. 13 el Dpto. Contabilidad y Presupuesto realiza la reserva presupuestaria para atender la erogación en cuestión e interviene el Sr. Contador General, sin formular objeciones al respecto y dando continuidad a lo tramitado;

Que a fs. 14 rola Factura B N° 00002-00000370 de fecha 09/10/18, emitida por ALPRE S.A., en concepto de diferencia correspondiente al Certificado de Adicionales de Obra N° 1 Licitación 50/2017 (adquisición y colocación de 1.111 Luminarias Led), por el importe total de \$ 290.993,14 (Neto: \$ 240.490,20 – IVA: \$ 50.502,94);

Que, en mérito a lo actuado, el Sr. Secretario de Hacienda a fs. 15 (pie) dispone la emisión del acto administrativo pertinente;

Por ello y conforme lo establecido por los Decretos N° 589/02 y N° 112/06,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

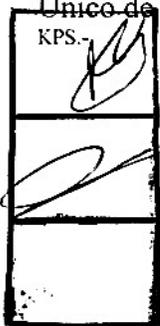
ARTICULO PRIMERO: RECONOCESE la diferencia de \$ 290.993,14 (pesos doscientos noventa mil novecientos noventa y tres con catorce centavos), a favor de la Firma **ALPRE S.A.**, con domicilio en Paso De Los Andes 2399 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, surgida con motivo de la variación en los precios de los materiales suscitada, como consecuencia de la suba del dólar, correspondiente al Certificado de Adicionales de Obra N° 1 - Licitación 50/2017 Adquisición y Colocación de 1.111 Luminarias L.E.D., de acuerdo con lo previsto en la Ley de Obras Públicas N° 5854. Artículo 66; en consecuencia queda autorizado su pago pertinente, según Factura B N° 00002-00000370 de fecha 09/10/18, de conformidad con lo considerado.-

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE del presente Decreto a la Firma ALPRE S.A., a través de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente.-

ARTICULO TERCERO: La presente erogación se imputará en el Presupuesto Municipal vigente, conforme lo informado por el Dpto. Contabilidad y Presupuesto.-

ARTICULO CUARTO: TOMEN conocimiento la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento Urbano, Contaduría General, la Dirección de Administración, la Oficina de Compras, el Dpto. Contabilidad y Presupuesto y Tesorería, a los efectos que les compete.-

ARTICULO QUINTO: COMUNÍQUESE, Regístrese en el Libro Único de Decretos y **ARCHÍVESE.**-



C.P.N. HERNÁN E. GANEN
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



MARIANO CAMPERO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Lic. HERNAN ALBERTO MACEDO
SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA